Resolución Ministerial

Lima, 20 SEP 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0583-2024-RE, de 29 de julio de 2024, se llamó a Lima por razones del Servicio, a más tardar el 1 de agosto de 2024, entre otros, al Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República Ricardo André Otiniano Palacios, funcionario de la Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0658-2024-RE, de 28 de agosto de 2024, se prorrogó el llamado a Lima por razones del Servicio, entre otros, al citado funcionario diplomático, del 31 de agosto al 29 de setiembre 2024;

Que, por razones del Servicio, resulta necesario prorrogar el llamado a Lima del Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República Ricardo André Otiniano Palacios, funcionario de la Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, por 46 días calendario adicionales;

Que, el artículo 222 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, dispone que, por razones del Servicio, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá llamar a Lima a cualquier funcionario que ejerza un cargo en el exterior;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, en concordancia con los artículos 222 y 223 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar el llamado a Lima por razones del Servicio, del Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República Ricardo André Otiniano Palacios, del 30 de setiembre al 14 de noviembre 2024.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo a la Asignación ordinaria para Gastos de Funcionamiento y Gestión de la Embajada del Perú en la República Bolivariana de Venezuela, con posterior reembolso del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Elmer Schialer Salcedo
Embajador
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
20 SEP 2024
RM No. 0712 /RE